



Universidad Tecnológica de La Habana
José Antonio Echeverría



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Convenio Marco de Colaboración Académica Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de Colombia y Universidad Tecnológica de La Habana José Antonio Echeverría, Cuba

De una parte: La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HABANA "JOSÉ ANTONIO ECHEVERRÍA", institución pública perteneciente al Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba, que por acuerdo No. 7943 de fecha 30 de junio de 2016 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros adoptó la nueva denominación de Universidad Tecnológica de La Habana "José Antonio Echeverría, representada por la Dra. Alicia Roberta Alonso Becerra, en su carácter de Rectora, que acredita su personalidad jurídica con la resolución No. 18 del Ministerio de Educación Superior de Cuba, de fecha 20 de febrero de 2017 y está facultada para la firma de convenios relacionados con actividades científicas y culturales.

De otra parte: La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA representada por el Dr. Ignacio Mantilla Prada en su carácter de Rector nombrado mediante Resolución N° 016 de 2015 y Acta de Posesión N° 001 de 2015, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993.

La universidad Nacional de Colombia y la Universidad Tecnológica de La Habana "José Antonio Echeverría" reafirmando los tradicionales lazos de amistad que unen a los pueblos colombiano y cubano, acuerdan firmar el presente Convenio Marco el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Establecer la recíproca cooperación científico-técnica y cultural en campos del desarrollo de las instituciones mencionadas, de sus respectivos países y de la humanidad.

SEGUNDA: Con el fin de llevar a cabo dicho objetivo las partes se comprometen a mantener un fluido intercambio en el ámbito de las ciencias, la técnica y la

cultura. Este acuerdo aplica para todas las unidades académicas de la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad Tecnológica de La Habana "José Antonio Echeverría".

TERCERA: Para cada uno de los programas específicos de colaboración se elaborarán anexos al presente convenio que incluirán sus objetivos, participantes, formas de financiamiento, cronogramas, resultados programados, etc.

CUARTA: La firma del presente Convenio no imposibilitará a ninguna de las partes la realización de otros convenios con cualquier institución ya sea del ámbito estatal o privado.

QUINTA: La colaboración entre la Universidad Tecnológica de La Habana "José Antonio Echeverría" de Cuba y la Universidad Nacional de Colombia se realizará en los siguientes ámbitos:

1. Intercambio de profesores para la impartición de cursos de pre y posgrado (de extensión, maestrías y doctorados), conferencias y seminarios.
2. Intercambio de estudiantes para la realización de entrenamientos, pasantías.
3. Intercambio de personal científico en trabajos de investigación.
4. Asistencia para la preparación de personal científico y docente.
5. Prestación de asesoría en lo referente a la elaboración de programas y planes de estudio e investigación en general para el perfeccionamiento docente, científico-técnico y cultural.
6. Participación en los eventos científicos que se realicen en las diferentes instituciones.
7. Participación en proyectos conjuntos de investigación y servicios científico-técnicos nacionales o internacionales.
8. Intercambio de servicios de información científica, de materiales docentes y audiovisuales.
9. Otras formas de colaboración no contempladas expresamente en el presente documento, pero que surjan como resultado de las relaciones amistosas entre ambas partes y que conduzcan al logro de los objetivos enumerados.

SEXTA: Ambas partes contribuirán en la medida de sus posibilidades a buscar las Fuentes de financiamiento de los organismos nacionales o internacionales competentes en materia de cooperación universitaria y científica. La firma

del presente acuerdo no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

SÉPTIMA: Ambas partes declaran su domicilio legal: La Cujae en Calle 114 No 11901 e/ Rotonda y Ciclovía, Marianao, La Habana, Cuba. CP 19390.

La Universidad Nacional de Colombia Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia, Código Postal: 111321.

OCTAVA: COORDINACIÓN. Para facilitar el desarrollo del acuerdo y velar por su correcta ejecución, cada institución facilitará la comunicación entre las unidades académicas interesadas y prestarán la asesoría correspondiente para la realización y evaluación de las actividades planteadas.

Por la Universidad Tecnológica de La Habana “José Antonio Echeverría”

Nombre: José Ma. Ameneiros Martínez

Cargo: Director de Relaciones Internacionales

Dirección: Calle 114 No 11901 e/ Rotonda y Ciclovía, Marianao, La Habana, Cuba. CP 19390.

Ciudad: La Habana

Teléfono: 53 -72602980

Email: amen@química.cujae.edu.cu

Por la Universidad Nacional de Colombia:

Nombre: Catalina Arévalo Ferro

Cargo: Directora de Relaciones Exteriores

Dirección: Carrea 45 No. 26-85, Edificio Uriel Gutiérrez, Oficina 514

Ciudad: Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: +57 1 3165000 Ext.18291

Email: dirori@unal.edu.co

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los acuerdos específicos a los que hace referencia en la cláusula segunda contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN. El presente acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo escrito de ambas instituciones, a iniciativa de cualquiera de las dos.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente acuerdo a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA: NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente acuerdo y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen que los empleados o contratistas de cada institución desarrollarán su actividad solamente bajo la

dirección de la institución con la cual han establecido su relación laboral o contractual.

DÉCIMA TERCERA: Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales y a los compromisos que posteriormente suscriban en los convenios específicos.

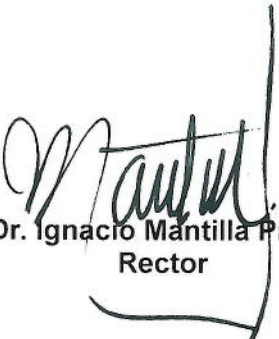
DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. Será obligación exclusiva de cada una de las partes, mantener indemne a la otra, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, durante la ejecución del objeto, de las obligaciones y de los acuerdos de voluntades que de este acuerdo se deriven.

DÉCIMA QUINTA: DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente acuerdo y de los acuerdos específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes por la vía de la negociación directa.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación de las garantías por ambas partes.

Para constancia, leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, se firma en dos ejemplares en los lugares y fecha indicados

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA


Dr. Ignacio Mantilla Prada
Rector

Fechado en Bogotá D.C.
el ____ de ____ 2017

09 FEB. 2018

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HABANA "JOSÉ ANTONIO ECHEVERRÍA"


Dra. Alicia R. Alonso Becerra
Rectora



Fechado en La Habana
el 18 de diciembre 2017